

Cerro Sombrero, 13 de junio de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 250/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo de fecha 13 de marzo de 2019 del alcalde de la comuna al Asesor Jurídico que ordena la contratación de un sistema de pagos con tarjetas de débito y/o crédito, que evite los problemas de falta de circulante en la comuna y facilitar el cobro de derechos.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019 que designa la subrogancia de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través de su Director de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de un sistema de pago con tarjeta de débito y/o crédito.
- 2) Que la Municipalidad de Primavera, mantiene un contrato vigente con la empresa CAS-CHILE, de uso y soporte de aplicaciones administrativas, contables y financieras utilizados por los departamentos de Administración y Finanzas y de Educación. Algunas de estas aplicaciones como patentes comerciales y permisos de circulación deben registrar ingresos de fondos a través del módulo de tesorería, el que requiere contar con un nuevo sistema de cobro distinto al pago efectivo.
- 3) Que actualmente se mantienen vigentes los contratos 2605 y 2606 por el uso y soporte de software de CASCHILE, en coordinación con la Subdere y sistema remoto Intesis.
- 4) Que, previo análisis de los oferentes del mercado, Transbank y Banco Estado por medio de su sistema COMPRAQUI, se pudieron establecer las diferencias entre las modalidades de cobro de comisiones de cada empresa. El sistema ofrecido por Banco Estado, ofrece el descuento automático de las comisiones de los valores pagados, por tanto, no ingresa la totalidad de los derechos pagados al municipio. Por su parte Transbank, ofrece un servicio de cobro de comisiones especial para Municipalidades consistente en la facturación mensual de dichas comisiones, sin deducir montos de los derechos pagados, cumpliendo con la obligación del municipio de ingresar la totalidad de los valores pagados por los usuarios del sistema, por cobro de derechos, en las arcas municipales de conformidad al artículo 27 de la Ley 18.695.-
- 5) Que el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.
- 6) Que el servicio ofrecido por la empresa Transbank corresponde a un servicio accesorio al contratado a la empresa CAS-CHILE, ya que esta última no ofrece un servicio o sistema de cobro por medio de tarjetas. Contar con este sistema de cobro implica una notable mejora en el uso de herramientas de pago asociado a sistemas contables del municipio, junto con poder brindar un mejor servicio a los usuarios que realizan trámites municipales.
- 7) Que el servicio ofrecido por la empresa Transbank es necesariamente compatible con el sistema previamente adquirido por la Municipalidad el que reconoce en su plataforma contable la opción



- de "Conciliación de pagos realizados con tarjetas Transbank", no existiendo otra empresa que esté asociada a la plataforma en línea. Además, el modelo cobrador es compatible con la obligación del municipio de ingresar la totalidad de los valores pagados por los usuarios del sistema, por cobro de derechos, en las arcas municipales de conformidad al artículo 27 de la Ley 18.695.-, según lo referido en el considerando número 4).
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
 - 10) Que con fecha 03 de mayo de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 097, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-10-003 "Servicio de Giros y Remesas".

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de pago con tarjetas de débito y crédito compatible con sistema contable municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Contratación de sistema de pago con tarjeta de débito / crédito compatible con sistema contable municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"Contratación de sistema de pago con tarjeta de débito / crédito compatible con sistema contable municipal"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la contratación de sistema que cuente con:

| Descripción | Cantidad |
|--|----------|
| -Sistema de pago con tarjeta de débito y/o crédito compatible con sistema contable municipal por un año, renovable por igual periodo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el artículo 65 letra J) de la Ley N°18.695.- -Se requiere que el pago realizado por el usuario se abone íntegramente la venta y a fin de mes facturar las comisiones + IVA además del arriendo del o los equipos. -Se requiere un Equipamiento Presencial: Pos Celular inalámbrico (Conexión internet) -Las comisiones de cada transacción no pueden exceder del 2,95% más IVA, en caso de adquirentes con tarjetas de crédito y de un 1,49% + IVA en caso de pagos con tarjetas de débito. | 1 |

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por el arriendo de equipo y comisiones un monto máximo total de \$600.000.- hasta el término del actual año presupuestario.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, el cual será Christian Santana, Director de Administración y Finanzas.



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

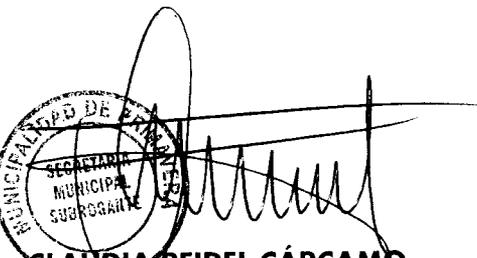
3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total anual de UF 7.2.- + IVA, a nombre de TRANSBANK S.A., RUT 96.689.310-9, para el pago de arriendo de equipos necesarios para la implementación del sistema de pago con tarjeta de débito y/o crédito compatible con sistema contable municipal. **AUTORÍCESE**, igualmente, el pago de manera mensual de los cobros por las comisiones de transacción por periodos mensuales.

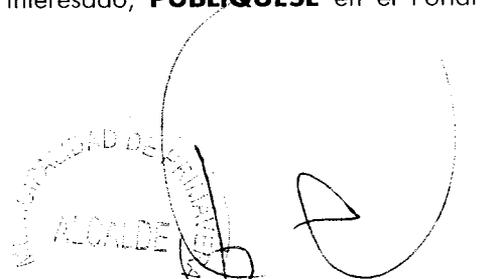
4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 21, ítem 10, asignación 003, "Servicio de Giros y Remesas", del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado; **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretario Municipal (S)


BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRC/MMG/CSC/ccb
